

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
Av. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.209**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de la entrega de actividades 2025 que rinde el Rector Luis Alfonso Rivera Campos.
- II. Certificación de aprobación del acta de la sesión 630.
- III. Convenio interinstitucional con UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- IV. Convenio modificadorio con BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE S.A. DE C.V. (STARTICKETS)
- V. Convenio de concertación con PAPELERA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de septiembre del 2025.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

  
**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaria General

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

SG/RB/386/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y.....

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 07 de octubre de 2025, según Acta Número 632 (seis, tres, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

5. Se realiza la entrega del informe de actividades 2025 de esta máxima casa de estudios, que rinde el señor Rector Maestro Luis Alfonso Rivera Campos, mediante documento digital que contiene el Tercer Informe Anual, de acuerdo a lo establecido por la fracción XVII del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE  
 "LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

*Rodríguez*  
 MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
 SECRETARIO GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

SG/RB/363/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, según **Acta Número 631** (seis, tres, uno), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 630 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025.** -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL

111

C. Escalón No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

SG/RB/364/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, según Acta Número 631 (seis, tres, uno), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SANTUARIO DE LOS MURCIÉLAGOS DE SANTA EULALIA, DENOMINADO MINA DE BUSTILLOS EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE EN LA CUAL SE REALIZARÁ LA PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO 2024-2025 QUE RINDE EL SEÑOR RECTOR.** -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA  
GENERAL

111

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Interinstitucional de fecha 02 de septiembre del 2025 celebrado con **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Tipo de instrumento:**

Convenio Interinstitucional

**Área solicitante:**

Dirección de Relaciones Internacionales/Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:
Universidad Simón Bolívar de la República de Colombia
Tipo de persona con quien se contrata:
Moral <input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/>
Representante legal:
Dr. José Eusebio Consuegra

Universidad Simón Bolívar de la República de Colombia			
		Sector al que pertenece:	
Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre:		Puesto:	
Dr. José Eusebio Consuegra		Rector	

**Objeto:**

Establecer las bases de una recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades cooperación académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Fecha de firma:
02 de septiembre de 2025
Vigencia:
02/septiembre/2025
Indefinida <input type="checkbox"/>

02 de septiembre de 2025		
Inicio:	Fin:	No aplica <input type="checkbox"/>
02/septiembre/2025	02/septiembre/2028	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Directora de Relaciones Internacionales/Director de Facultad de Ingeniería

No. Interno de control:

197/2025

Elaboró: DUM



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Declara la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR:**

1. Que es una Institución de Educación Superior de origen Privado de utilidad común sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de universidad, reconocida mediante Resolución número 1318 el 15 de noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico
2. Que acude a la celebración del presente acuerdo a través de su Rector Dr. José Eusebio Consuegra, con cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Barranquilla, por una parte
3. Que, para el presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, localizada en la Carrera 54 No 59-102. Sede Principal Carrera 9 No. 55 -11, Bogotá, D.C.

**Declara la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA:**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



La presente hoja corresponde al Convenio Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**Declaran ambas instituciones, que acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes consideraciones:**

- Que la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Chihuahua son instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de sus respectivas regiones.
- Que las dos Instituciones tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- Que, para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

El presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Chihuahua y de acuerdo con la disponibilidad de cada uno de ellos.

**PRIMERA: OBJETO PRINCIPAL:** Establecer las bases de una reciproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades cooperación académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Los objetivos específicos del convenio son:

- a) promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional.
- b) Vincular la experiencia profesional de los egresados de cada institución como parte importante en la orientación de los programas Académicos.
- c) Cooperación reciproca para el desarrollo de actividades académicas y culturales.

**TERCERA: CAMPO DE ACCIÓN:** La cooperación prevista en este convenio, tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

**CUARTA: DESARROLLO:** Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula primera, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

La presente hoja corresponde al Convenio Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

- a) Intercambio de profesores estudiantes e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.
- b) Vinculación de los investigadores de la Universidad Simón Bolívar a la Universidad de Universidad Autónoma de Chihuahua, Intercambio de información científica y técnica de reciproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.)
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Educación Permanente, Especialización, Maestría y Doctorado a través de los fondos Eusebio Consuegra Higgins, Eduardo Pulgar Lemus y José Martí, respectivamente, que tiene como política de estímulo el desarrollo profesional de la Universidad Simón Bolívar.
- d) Realización conjunta de eventos académicos.

**QUINTA: COMPROMISOS:** El compromiso tiene como fundamento la participación solidaria de las partes a través de sus divisiones académicas, áreas e institutos para cumplir con la misión y objetivos trazados por cada una de ellas.

**SEXTA: PROGRAMAS DE TRABAJO:** Las actividades específicas que emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará conforme a su disponibilidad presupuestal y normatividad interna. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

**SÉPTIMA: USO ACADÉMICO:** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Las partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**OCTAVA. COORDINACIÓN:** Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de la Universidad Simón Bolívar y un representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua designando a las siguientes personas:

- Por la Universidad Autónoma de Chihuahua, a la persona titular de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- Por la Universidad Simón Bolívar, a la persona titular de la Directora de Internacionalización y Cooperación.

Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.



La presente hoja corresponde al Convenio Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**NOVENA. COSTOS:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE AUTOR:** Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su última firma y podrá prorrogarse por el mismo término previo acuerdo por escrito entre las partes, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito el deseo de no prorrogarlo seis meses antes de su vencimiento.



**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formará parte integral del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO:** ambas partes acuerdan trabajar conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento; sin que ello implique que se deberán realizar todas las actividades de cooperación establecidas, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las partes, normativa interna, legislación aplicable y suscripción del instrumento específico que corresponda.



**DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en la parte de las declaraciones.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD:** La Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Chihuahua establecen una exclusividad en todos los emprendimientos durante su vigencia del presente convenio. Así mismo, dicho convenio no podrá ser cedido a terceros, excepto por medio de un acuerdo escrito firmado entre las partes.

Se firma por triplicado en Barranquilla, Colombia, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2025, y en Chihuahua, Chihuahua, México, a los 2 días del mes de Sept del 2025.

Por la Universidad Simón Bolívar de la República de Colombia

Por Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos



  
JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR  
Rector

  
LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
Rector





**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Primer Convenio Modificadorio de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19 de mayo del 2025, celebrado en fecha 15 de septiembre del 2025 con **BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. (STARTICKETS)**

**Tipo de Instrumento:**

Convenio Modificadorio

**Área solicitante:**

Coordinación de Enlace Universitario

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Boletera y Espectáculos del Norte, S.A. de C.V. (Startickets)			
Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre:		Puesto:	
Raúl Gilberto González Reyes		Administrador Único	

**Objeto:**

Modificar cláusulas Cuarta, Sexta, Séptima y Décima del contrato de origen con la finalidad de ampliar la vigencia al 31 de diciembre del 2025, establecer una nueva tarifa y agregar costos de cancelación.

Fecha de firma:
Vigencia:

15 de septiembre del 2025		
Inicio:	Fin:	No aplica
15/septiembre/2025	31/diciembre/2025	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Coordinador de Enlace Universitario

No. Interno de control:

Alcance 203/2025

Elaboró: JAO



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RAÚL GILBERTO GONZÁLEZ REYES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "STARTICKETS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En fecha 19 de mayo del 2025, "LAS PARTES" suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de establecer los términos y condiciones por virtud de los cuales, "LA UACH", a través de la Coordinación de Enlace Universitario, encomendó a "STARTICKETS" el servicio de suministro, impresión y comercialización de los boletos que fueran necesarios para el evento denominado "MEGA RODEO UACH", en adelante el "EVENTO", a realizarse en las instalaciones de la Arena de Rodeo "Carlos Ochoa Godoy" de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, el 23 de mayo de 2025, en el marco del Día del Estudiante, en un horario de 16:00 a 23:00 horas.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO", correspondiente a las obligaciones de "LA UACH", "LAS PARTES" establecieron lo siguiente:

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UACH".** Son obligaciones de "LA UACH", a través de la Coordinación de Enlace Universitario:

- a) Obtener de las autoridades competentes, cualesquier licencias y permisos, y en general cualquier autorización necesaria para el desarrollo del "EVENTO".
- b) Incluir dentro de la publicidad del "EVENTO", la información de manera legible, visible y escrita de "STARTICKETS" como: el logotipo, número telefónico y el sitio web.
- c) Proporcionar a "STARTICKETS" toda la información y detalles que requiera respecto del "EVENTO" de que se trate, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales al inicio de venta de boletaje.

**TERCERO.** En la Cláusula Sexta de "EL CONTRATO", correspondiente a la contraprestación, "LAS PARTES" establecieron lo siguiente:

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "STARTICKETS" tendrá el derecho de cobrar por su cuenta y a su cargo, la cantidad equivalente al CARGO POR SERVICIO y COMISIÓN BANCARIA a los CLIENTES, al momento que estos adquieran BOLETOS VENDIDOS a través del SISTEMA STARTICKETS.

"STARTICKETS" realizará el cobro de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por cada boleto de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) el cual será vendido a estudiantes y de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Página 1 de 5

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19 de mayo del 2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 15 de septiembre del 2025.

Convenio Modificadorio  
UACH-DAG Alcance 203/2025  
Versión final/jao

por cada boleto de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que será vendido al público en general. Ambos costos por el servicio ya se encuentran incluidos en el precio final por concepto de **CARGO POR SERVICIO**, ya sea en taquillas, **CENTROS STARTICKETS** e **INTERNET**.

**CUARTO.** En la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**", correspondiente a la liquidación del "**EVENTO**", "**LAS PARTES**" establecieron lo siguiente:

**SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE "EL EVENTO".** Para efectos del pago del dinero recabado por "**STARTICKETS**", por la venta de **BOLETOPS VENDIDOS** a los **CLIENTES** a través del **SISTEMA STARTICKETS**, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**STARTICKETS**" liquidará a "**LA UACH**" el costo del **BOLETO**, es decir la cantidad de **\$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** a estudiantes y de **\$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** al público en general por **BOLETO VENDIDO** atendiendo a las siguientes reglas:

*La entrega por parte de "**STARTICKETS**" a "**LA UACH**" se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la terminación de "**EL EVENTO**".*

*"**STARTICKETS**" entregará vía transferencia electrónica a "**LA UACH**" la cantidad derivada de la venta de **BOLETOPS**.*

**QUINTO.** En la Cláusula Décima de "**EL CONTRATO**", correspondiente a la vigencia, "**LAS PARTES**" establecieron lo siguiente:

**DÉCIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, sin que exceda del 30 de junio del 2025. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, debiendo cumplirse todas las obligaciones pendientes a dicha fecha.

**SEXTO.** Mediante oficio de fecha 01 de septiembre del 2025, el Coordinador de Enlace Universitario, solicitó al Despacho del Abogado General la modificación de "**EL CONTRATO**" con la finalidad de ampliar la vigencia al 31 de diciembre del 2025, establecer una nueva tarifa y agregar costos de cancelación.

**SÉPTIMO.** Derivado de la revisión y trámite administrativo por parte de la Coordinación de Enlace Universitario para la gestión de la liquidación del evento en los términos de la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**", se determinó la necesidad de modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima, relacionadas con las obligaciones de "**LA UACH**", contraprestación, liquidación de "**EL EVENTO**" y vigencia.

Lo anterior a que las circunstancias operativas y administrativas bajo las cuales se realizaron los servicios han variado respecto a lo originalmente pactado; y considerando que los procedimientos administrativos relacionados con la liquidación de el "**EVNETO**" iniciaron antes de la fecha de vencimiento de "**EL CONTRATO**", pero se vieron afectados por factores fuera del control de "**LAS PARTES**", resulta necesario formalizar mediante un convenio modificadorio.

Convenio Modificatorio  
UACH-DAG Alcance 203/2025  
Versión final/jao

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

I.- Que **"LAS PARTES"** conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron **"EL CONTRATO"**, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- **"LAS PARTES"** acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, a efecto de agregar un inciso estableciendo la obligación a cargo de **"LA UACH"** para el pago del impuesto municipal, para quedar redactada en los siguientes términos:

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UACH".** Son obligaciones de **"LA UACH"**, a través de la Coordinación de Enlace Universitario:

- a) Obtener de las autoridades competentes, cualesquier licencias y permisos, y en general cualquier autorización necesaria para el desarrollo del **"EVENTO"**.
- b) Incluir dentro de la publicidad del **"EVENTO"**, la información de manera legible, visible y escrita de **"STARTICKETS"** como: el logotipo, número telefónico y el sitio web.
- c) Proporcionar a **"STARTICKETS"** toda la información y detalles que requiera respecto del **"EVENTO"** de que se trate, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales al inicio de venta de boletaje.
- d) **Cubrir, a su costa, el gasto correspondiente al Impuesto Municipal.**

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** con el objeto de agregar una nueva tarifa, para quedar redactada en los siguientes términos:

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"STARTICKETS"** tendrá el derecho de cobrar por su cuenta y a su cargo, la cantidad equivalente al **CARGO POR SERVICIO** y **COMISIÓN BANCARIA** a los **CLIENTES**, al momento que estos

adquieran **BOLETO VENDIDOS** a través del **SISTEMA STARTICKETS**.

**"STARTICKETS"** realizará el cobro de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por cada boleto de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) el cual será vendido a estudiantes y de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por cada boleto de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que será vendido al público en general, **además de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por cada boleto de 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) el cual será vendido a estudiantes y al público en general.** Los tres costos por el servicio ya se encuentran incluidos en el precio final por concepto de **CARGO POR SERVICIO**, ya sea en taquillas, **CENTROS STARTICKETS e INTERNET**.

**TERCERA DEL MODIFICATORIO.**- Se modifica la cláusula Séptima de "EL CONTRATO", con el objeto de agregar la nueva tarifa establecida en la modificación de la cláusula Sexta, para quedar redactada de la siguiente manera:

**SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE "EL EVENTO".** Para efectos del pago del dinero recabado por **"STARTICKETS"**, por la venta de **BOLETO VENDIDOS** a los **CLIENTES** a través del **SISTEMA STARTICKETS**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"STARTICKETS"** liquidará a **"LA UACH"** el costo del **BOLETO**, es decir la cantidad de **\$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** a estudiantes, de **\$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** al público en general **y de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a estudiantes y público en general** por **BOLETO VENDIDO** atendiendo a las siguientes reglas:

*La entrega por parte de "STARTICKETS" a "LA UACH" se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la terminación de "EL EVENTO".*

*"STARTICKETS" entregará vía transferencia electrónica a "LA UACH" la cantidad derivada de la venta de **BOLETO**.*

**"STARTICKETS" deducirá los costos por BOLETO DUROS (devoluciones), los cuales asumirá "LA UACH". De igual manera, "LA UACH" asumirá los costos por cancelación.**

**CUARTA DEL MODIFICATORIO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Décima de "EL CONTRATO" para ampliar la vigencia al 31 de diciembre del 2025, para quedar redactada de la siguiente forma:

**DÉCIMA: VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, sin que exceda del **31 de diciembre del 2025**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, debiendo cumplirse todas las obligaciones pendientes a dicha fecha.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y ratifican la validez de todos los actos y acuerdos realizados desde el **27 de junio del 2025**, obligándose a respetar y dar pleno efecto a dichos actos de acuerdo con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento.

**QUINTA DEL MODIFICATORIO:** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha en que concluya la vigencia de "EL CONTRATO", es decir, el **31 de diciembre del 2025**.

Convenio Modificadorio  
UACH-DAG Alcance 203/2025  
Versión final/jao

**SEXTA DEL MODIFICATORIO.** - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" signado el 19 de mayo del 2025 no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente convenio modificadorio como si a la letra se insertase.

**SÉPTIMA DEL MODIFICATORIO:** Se agrega como anexo al presente instrumento copia simple de "EL CONTRATO" signado en fecha 19 de mayo del 2025, celebrado entre "LAS PARTES".

**OCTAVA DEL MODIFICATORIO.** El presente convenio modificadorio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio modificadorio, constante de cinco hojas escritas solo al anverso, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 15 de septiembre del 2025.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL

POR BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL  
NORTE, S.A. DE C.V.

  
C. RAÚL GILBERTO GONZÁLEZ REYES  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
LIC. TOMÁS EMILIO AVILÉZ GUTIÉRREZ  
COORDINADOR DE ENLACE UNIVERSITARIO Y  
RESPONSABLE DDE "EL CONTRATO"

  
MTRA. VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ  
SECRETARIA PARTICULAR DEL DESPACHO DEL RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BOLETERA Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.



Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 01 de septiembre del 2025, celebrado con PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

**Tipo de instrumento:** Convenio Específico de Concertación de Acciones

**Área solicitante:** Dirección de Extensión y Difusión  
Cultural/Contaduría

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V.				
<b>Tipo de persona con quien se celebra:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
					Otro <input type="checkbox"/>
	Especifique:		n/a		
<b>Representante legal:</b>	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>		
	Sr. Guillermo Alfonso Rivera Treviño		Apoderado Legal		

**Objeto:**

Establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por las partes proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de la Universidad en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de la empresa.

<b>Fecha de firma:</b>	01 de septiembre de 2025		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	01/septiembre/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Directora de Extensión y Difusión y Secretaría de Extensión y Difusión de la Facultad de Contaduría y Administración

**No. interno de control:**

209/2025

Elaboró: DUM



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. GUILLERMO ALFONSO RIVERA TREVÍNO, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 01 de septiembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 209/2025  
Versión final/dum

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta la Escritura Pública número 333 del Volumen 15, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 23 de días de agosto de 1941, ante la fe del Lic. Óscar Flores, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 11 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, asistido de su adscrito, el Lic. Abelardo Casas R.; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, bajo el número 20 a folios 111 y siguientes del libro 34, Sección Especial de Comercio, con fecha 07 de octubre de 1941 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 438, folio 193, volumen 212, del Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 22 de agosto de 1975.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: la fabricación de papel, y sus derivados, en sus distintas clases y usos, la conversión en productos manufactureros de papel o cartón, que elabore, produzca o adquiera incluyéndose la manufactura de toda clase de papel de bolsas, sacos, carteles, conos, empaques, cajas y demás similares y en general todo aquello que pueda producirse, manufacturarse y elaborarse con papel, cartón y sus similares.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PCI831107LP7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el **SR. GUILLERMO ALFONSO RIVERA TREVIÑO**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en la Escritura Pública Número 46,767 del Libro 1,639, otorgada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 24 días de octubre del 2023, ante el Lic. Adrián Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 124 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; inscrito en el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico 1395.
5. Que su Administrador Único y apoderado legal, el **SR. GUILLERMO ALFONSO RIVERA TREVIÑO** se identifica con Credencial para votar número 2476039410705 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en la Calle Pza F C Kansas, número 01, Colonia Popular, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 01 de septiembre del 2025.

para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrolle conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación;

1. Nombre del programa al que se incorporarán;
2. Área de asignación;
3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;

- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "**LA EMPRESA**";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "**LA EMPRESA**" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "**LA UNIVERSIDAD**", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "**LA UNIVERSIDAD**"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "**LA EMPRESA**".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA EMPRESA**" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "**LA UNIVERSIDAD**".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.

- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA.- INFORME FINAL:** "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
  - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
  - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 209/2025  
Versión final/dum

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que prestan su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **SR. GUILLERMO ALFONSO RIVERA TREVINO**, en su carácter de Apoderado Legal, o a quien él designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 209/2025  
Versión final/dum

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 209/2025  
Versión final/dum

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA EMPRESA"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:** **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

**TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"**

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAG 209/2025  
Versión final/dum

lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado, el dia 01 de septiembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

  
DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

  
SR. GUILLERMO ALFONSO RIVERA TREVÍNO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

  
MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD  
DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. CONSTE.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragónés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agropecuarias**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**